



DECRETO No. 0291 -
(24 AGO. 2018.)

POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA EL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA
VIGENCIA FISCAL 2019

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el párrafo 5° del artículo sexto de la ley 136 de 1994, modificado por artículo 2° de la Ley 617 de 2000 y el artículo 7 de la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo sexto de la Ley 136 de 1994, Modificado por el art. 2o de la Ley 617 de 2000, y a su vez Modificado por el art. 7o, Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", establece:

"Artículo 6°. Categorización de los distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:

"1. PRIMER GRUPO (GRANDES MUNICIPIOS)

2. PRIMERA CATEGORÍA

Población: Comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Importancia económica: Grado dos (...)"

Que el Parágrafo 4° ibídem consagra: "Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica. (...)"

Que el Parágrafo 2° del artículo 7° de la Ley 1551 de 2012 establece la importancia económica como el peso relativo que representa el Producto Interno Bruto de cada uno de los municipios dentro de su departamento. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, será el responsable de calcular dicho indicador.



DECRETO No. **0291**

24 AGO 2018,

POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA EL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019

Que el artículo 1° del Decreto 1638 del 31 de julio de 2013, "Por el cual se reglamenta el parágrafo 2° del artículo 7° de la Ley 1551 de 2012", compilado por el artículo 2.2.1.9.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Información Estadística N° 1170 de 2015 para efectos de lo dispuesto en el Parágrafo 2° del artículo 7° arriba citado, señala que la expresión "peso relativo" corresponde a la distribución del valor agregado del departamento entre cada uno de sus distritos y municipios ubicados en su jurisdicción, a partir de una estructura obtenida con indicadores sectoriales directos e indirectos

Que el Decreto 1170 de 2015 en el parágrafo N° 1 del artículo 2.2.1.9.1 preceptúa que el DANE expedirá mediante acto administrativo, la metodología de cálculo del indicador de importancia económica, generando anualmente una resolución con los grados de importancia económica municipal.

Que el Contralor Delegado para la Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo 5o del Artículo 2o de la Ley 617 de 2000, el diecinueve de junio de 2018, certificó que el Municipio de Pasto recaudó durante la vigencia fiscal del 2017 por concepto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación la suma de \$88.143.295 miles de pesos.

Que certificó además que el porcentaje de los gastos de funcionamiento del Municipio de Pasto representó el 45.62 % de los ingresos corrientes de libre destinación.

Que la Directora Territorial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el 12 de julio de 2018 certificó que, previa comprobación metodológica, la población estimada del Municipio de Pasto código 52001 a 30 de junio de 2017 es de 450.645 habitantes y, de igual manera, el mismo ente en certificación expedida el 11 de julio de 2018 según el resultado de la aplicación de la Resolución No 1743 de 2018 que el GRADO DE IMPORTANCIA ECONOMICA del Municipio de Pasto es DOS (2).

Que mediante Decreto 2209 del 30 de diciembre de 2016 el Gobierno Nacional fijo el salario mínimo legal mensual para la vigencia fiscal de 2017, en \$737.717

Que el monto de ingresos corrientes de libre destinación recaudados durante la vigencia 2017, expresado en salarios mínimos legales mensuales del mismo año, ascendió a CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (119.481) SMLMV.

Que el Municipio de Pasto cumple con los requisitos previstos en el artículo sexto de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2o de la Ley 617 de 2000, y a su vez modificado por el art. 7o, Ley 1551 de 2012, para ser catalogado como de Primera Categoría, si se tiene en cuenta que según la certificación expedida por el DANE tiene una población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes, y que cuenta con ingresos corrientes de libre destinación superiores a cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0291**
(**24 AGO 2018.**)

POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA EL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA
VIGENCIA FISCAL 2019

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA


ARTICULO PRIMERO: Clasificar al Municipio de Pasto para la vigencia fiscal 2019 en PRIMERA CATEGORIA.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir del PRIMERO (1°) de enero del año 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pasto a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal


Aprobó: AMANDA VALLEJO OCHOA Secretaria de Hacienda.
Revisó: LILIANA RIVAS CAICEDO Asesora Jurídica
Proyectó: MIGUEL CHAMORRO GUEVARA Profesional Universitario Presupuesto 